



Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento de estacionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, de la Región de Los Ríos.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 557

SANTIAGO, 27 FEB 2012

CONSIDERANDO



1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, creado por la ley N° 20.502, es el organismo público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas

2.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, requiere para su funcionamiento, contar con dependencias que sirvan para el funcionamiento de las oficinas de las distintas Direcciones Regionales del servicio;

3.- Que mediante oficio ordinario N° 1532 de 12 de diciembre de 2011, del Director de Presupuestos (S), la Dirección de Presupuestos, (DIPRES), autorizó al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para arrendar inmuebles para ser destinados al funcionamiento de las oficinas de sus Direcciones Regionales;


M/F/PO/V/LC/M/RGG

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Sociedad Goehring Guzmán S.A. (Avda. España 401, Valdivia)
4. Partes y Archivo

S-1764

4.- Que entre otras, el oficio antes individualizado autorizó el arrendamiento de un inmueble para servir de estacionamiento de la Dirección Regional de SENDA de la Región de Los Ríos;

5.- Que para tales efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió con fecha 1° de febrero de 2012, un contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Vicente Pérez Rosales 681, ciudad de Valdivia, para ser destinado al funcionamiento de estacionamiento de la Dirección Regional de SENDA de la Región de Los Ríos;

6.- Que suscrito el referido convenio, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en Oficio N° 1532 de 12 de diciembre de 2011 del Director de Presupuestos (S), vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Vicente Pérez Rosales 681, ciudad de Valdivia celebrado con fecha 1° de febrero de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Sociedad Goehring Guzmán S.A., representada por don Adrián Humberto Guzmán del Río .

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el cumplimiento del contrato que por el presente acto se aprueba, ascenderá durante el año 2012 a la cantidad total de \$936.000 (Novecientos treinta y seis mil pesos), y se financiará con cargo a los recursos contemplados en el Ítem 05-09-01- 22-09-002, de la Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012.

El gasto que irrogue el contrato para el año 2013, quedará sujeto a disponibilidad presupuestaria contemplada en la Ley de Presupuesto del Sector público, correspondiente al año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del contrato que se aprueba, es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL – SOCIEDAD GOEHRING GUZMAN
S.A.**

En Santiago, a 1 de febrero de 2012, entre la Sociedad Goehring Guzmán S.A., Rut 76.639.300-4, representada por don Adrián Humberto Guzmán del Río, Rut 4.821.982-2, ambos domiciliados en Avenida España 401, ciudad de Valdivia, en adelante la arrendadora; y por otra parte, como arrendatario el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representada según se acreditará, por doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N°1235 piso 9, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora da en arrendamiento el estacionamiento de su propiedad, ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 681, ciudad de Valdivia. La propiedad se encuentra anotada en el Repertorio con el N° 5878 e inscrita a fojas 2999 N° 3603 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, de 30 de noviembre de 2010.

Dicho inmueble será destinado exclusivamente por el arrendatario a estacionar los vehículos de su uso y/o propiedad, respetando las disposiciones que se han establecido en edificio para los usuarios.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento será la suma de \$78.000.- (setenta y ocho mil pesos.-) pagaderos mensualmente y en forma anticipada dentro de los cinco primeros días del mes, directamente depositado en la cuenta bancaria del arrendador. Los gastos comunes están incluidos dentro de la renta de arrendamiento.

No se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato.

TERCERO: El presente contrato tendrá la duración de un año, a contar del 1 de febrero de 2012 y se entenderá prorrogado por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

Para dar termino al contrato, la parte interesada en ello, deberá dar aviso a la otra, con 30 días de anticipación a lo menos por escrito al domicilio indicado en la comparecencia de de este contrato.

Con todo, la vigencia del presente contrato y sus respectivas prórrogas queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

QUINTO: El arrendatario deberá indemnizar todo daño causado al inmueble arrendado, sea por actos propios, de su familia, o de dependientes a su servicio.

SEXTO: En garantía de la conservación de la propiedad arrendada, de su oportuna restitución, del pago de las indemnizaciones por deterioros causados por el arrendatario y personas de su dependencia, en el estacionamiento; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de éste contrato la arrendataria entrega a la arrendadora en éste acto la suma de \$ 78.000.- (setenta y ocho mil pesos), cantidad que éste se obliga a restituir a aquél, debidamente reajustada, dentro de los treinta días siguientes a la entrega del estacionamiento arrendado a satisfacción. La arrendadora queda desde luego autorizada para descontar de la garantía el valor de cualquier deterioro o perjuicio que sea de cargo del arrendatario.

CUARTO: Son de cargo de la Arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

SEPTIMO: En caso de terminación del arrendamiento, por cualesquiera causas, la arrendataria deberá comunicar por escrito a la arrendadora el día y hora en que dejara de ocupar el estacionamiento arrendado.

OCTAVO: La personería de don Adrián Humberto Guzmán del Río para representar a la Sociedad Goehring Guzmán S.A. consta en escritura pública de Acta de Sesión extraordinaria del Directorio de Goehring Guzmán S.A., de fecha 6 de noviembre de 2008, otorgada ante doña Carmen Podlech Michaud, abogado y Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago

Firman. Sociedad Goehring Guzmán S.A., representada por don Adrián Humberto Guzmán del Río. Arrendador. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por la presente resolución pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


Francisca Florenzano Valdés
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL – SOCIEDAD GOEHRING GUZMAN S.A.

En Santiago, a 1 de febrero de 2012, entre la Sociedad Goehring Guzmán S.A., Rut 76.639.300-4, representada por don Adrián Humberto Guzmán del Río, Rut 4.821.982-2, ambos domiciliados en Avenida España 401, ciudad de Valdivia, en adelante la arrendadora; y por otra parte, como arrendatario el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representada según se acreditará, por doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N°1235 piso 9, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora da en arrendamiento el estacionamiento de su propiedad, ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 681, ciudad de Valdivia. La propiedad se encuentra anotada en el Repertorio con el N° 5878 e inscrita a fojas 2999 N° 3603 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, de 30 de noviembre de 2010.

Dicho inmueble será destinado exclusivamente por el arrendatario a estacionar los vehículos de su uso y/o propiedad, respetando las disposiciones que se han establecido en edificio para los usuarios.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento será la suma de \$78.000.- (setenta y ocho mil pesos.-) pagaderos mensualmente y en forma anticipada dentro de los cinco primeros días del mes, directamente depositado en la cuenta bancaria del arrendador. Los gastos comunes están incluidos dentro de la renta de arrendamiento.

No se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato.

TERCERO: El presente contrato tendrá la duración de un año, a contar del 1 de febrero de 2012 y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

Para dar término al contrato, la parte interesada en ello, deberá dar aviso a la otra, con 30 días de anticipación a lo menos por escrito al domicilio indicado en la comparecencia de este contrato.

Con todo, la vigencia del presente contrato y sus respectivas prórrogas queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol los recursos necesarios para solventar el pago de



las rentas de arrendamiento correspondientes.

QUINTO: El arrendatario deberá indemnizar todo daño causado al inmueble arrendado, sea por actos propios, de su familia, o de dependientes a su servicio.

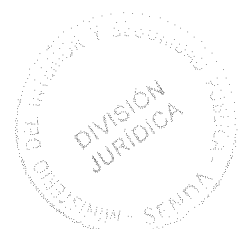
SEXTO: En garantía de la conservación de la propiedad arrendada, de su oportuna restitución, del pago de las indemnizaciones por deterioros causados por el arrendatario y personas de su dependencia, en el estacionamiento; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de éste contrato la arrendataria entrega a la arrendadora en éste acto la suma de \$ 78.000.- (setenta y ocho mil pesos), cantidad que éste se obliga a restituir a aquél, debidamente reajustada, dentro de los treinta días siguientes a la entrega del estacionamiento arrendado a satisfacción. La arrendadora queda desde luego autorizada para descontar de la garantía el valor de cualquier deterioro o perjuicio que sea de cargo del arrendatario.

CUARTO: Son de cargo de la Arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

SEPTIMO: En caso de terminación del arrendamiento, por cualesquiera causas, la arrendataria deberá comunicar por escrito a la arrendadora el día y hora en que dejara de ocupar el estacionamiento arrendado.



OCTAVO: La personería de don Adrián Humberto Guzmán del Río para representar a la Sociedad Goehring Guzmán S.A. consta en escritura pública de Acta de Sesión extraordinaria del Directorio de Goehring Guzmán S.A., de fecha 6 de noviembre de 2008, otorgada ante doña Carmen Podlech Michaud, abogado y Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

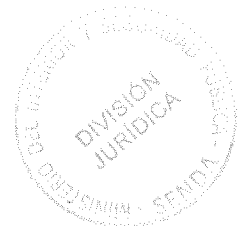




SOCIEDAD GOEHRING GUZMÁN S.A.
ADRIAN HUMBERTO GUZMÁN DEL RÍO
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADOR



FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL (TP) SERVICIO
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
REPUBLICA DE CHILE